



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. SUBVENCIONES

#### C.2. Convocatorias

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*EXTRACTO de la Orden de 19 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del Sector Turístico de Castilla y León.*

BDNS (Identif.): 696603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696603>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero. Beneficiarios:*

- a) Las empresas turísticas establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de los establecimientos de alojamiento y/o de restauración, titulares de agencias de viajes o titulares de empresas de actividades de turismo activo, siempre que el establecimiento, agencia de viaje o empresa de turismo activo para el que soliciten la subvención se encuentre inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León, al menos doce meses antes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente convocatoria.
- b) Las agrupaciones de empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté establecida en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Las comunidades de bienes siempre que puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente convocatoria y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, cuando al menos uno de los miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo. Objeto:*

- a) Actuaciones para establecimientos de alojamiento turístico y de restauración.
- b) Actuaciones para empresas de turismo activo.
- c) Actuaciones para agencias de viajes.

*Tercero. Bases reguladoras:*

Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 81, de 28 de abril de 2023.

*Cuarto. Cuantía:*

La cuantía total del crédito consignado es de 1.500.000,00 €. La subvención de cada beneficiario podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión aprobada y será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta orden, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Límite máximo de inversión aprobada de 50.000 € (IVA excluido). Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2023.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de mayo de 2023.

*El Consejero de Cultura,  
Turismo y Deporte,*  
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ